

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 4376/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

D. José López Carrizo, Alcalde de Tarancón,

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Comprobada la existencia de un error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente número 4376/2024 relativo al Contrato de Servicios para Ejecutar el Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Antena de Riesgos" y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas que dispone que :

*"las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos"*

En base a todo ello y a las facultades que me otorga la legislación básica en materia de régimen local y, en especial, aquellas contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Rectificar el error material existente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente número 4376/2024 relativo al Contrato de Servicios para Ejecutar el Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Antena de Riesgos" de manera tal que donde dice:

*"4.3. VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS*

*El valor estimado del contrato es de 53.666,67€ (Sesenta y nueve mil euros), a razón de 7.666,67€ el primer año y 23.000€ el año sucesivo y el de la eventual prórroga, al que habrá que añadir el IVA según la legislación vigente, que en la actualidad es del 21%".*

Debe decir:

*"4.3. VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS*

*El valor estimado del contrato es de 53.666,67€ (cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos), a razón de 7.666,67€ el primer año y 23.000€ el año sucesivo y el de la eventual prórroga, al que habrá que añadir el IVA según la legislación vigente, que en la actualidad es del 21%".*

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



## RECURSOS/ALEGACIONES

Notifíquese el presente acto contra el que por ser de tramite no cualificado no cabe la posibilidad de interponer recurso, sin perjuicio de los que pudieren interponerse contra el acto que ponga fin al procedimiento.

En Tarancón, con fecha y firma al margen.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

